



NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA PARA TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA EN CENTROS PROPIOS DE FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe contar con aquellos servicios que resulten necesarios para garantizar la debida asistencia y la plena recuperación de los trabajadores incluidos en el ámbito de protección de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, asegurando la prestación sanitaria necesaria correspondiente a las contingencias profesionales que asume.

Dadas las características de la actividad desarrollada por la mutua, la mayor parte de los procesos atendidos en ella son de tipo traumatológico pudiendo precisar en ocasiones valoraciones y/o tratamientos por parte de especialistas en traumatología para una adecuada orientación del proceso diagnóstico-terapéutico.

La prestación de esta asistencia especializada por parte de profesionales externos en centros de la mutua permite una adecuada optimización de los recursos, evitando demoras y derivaciones de los pacientes a otros centros, al poder dispensarse este tipo de asistencia en las propias instalaciones de la mutua, facilitando, de este modo, la centralización de los pacientes y la continuidad asistencial y permitiendo una unificación de criterios y una mejor coordinación con los facultativos de la mutua responsables del seguimiento del proceso del paciente en el manejo del mismo.

En consecuencia, se señala la necesidad de **FRATERNIDAD-MUPRESPA** de garantizar, en sus centros asistenciales, servicios de Traumatología y Cirugía Ortopédica, para asegurar la prestación sanitaria que requieran los pacientes en cuanto a las contingencias profesionales que la mutua asume, precisando para ello recurrir a profesionales especializados del sector.

A la vista de cuanto antecede, entendemos que resulta necesario proceder al inicio de un nuevo expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), si bien, teniendo en cuenta que el precio aproximado de la contratación supera los 900.000 € que establece la disposición transitoria segunda de la LCSP para solicitar autorización previa a la



contratación, antes de iniciar dichos trámites, se procede a evacuar el trámite de autorización previa de la contratación previsto en el artículo 324 de la LCSP.

Madrid, junio de 2022
Departamento de Gestión Sanitaria
FRATERNIDAD-MUPRESA